

LAS DEHESAS DE LA CASA DE MONTIJO EN CESPEDOSA DE TORMES (SALAMANCA) DURANTE EL SIGLO XIX¹

The «Dehesas» of the House of Montijo in Cespadosa de Tormes (Salamanca) during the Nineteenth Century

José Manuel LLORENTE PINTO

Departamento de Geografía, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Salamanca, Calle Cervantes, s/n, 37002 Salamanca

BIBLID [0213-2087 (2000) 18; 225-247]

RESUMEN: En este artículo presentamos la trayectoria en la gestión y en la renta de tres dehesas propiedad de la casa de Montijo y Miranda situadas en el término municipal de Cespadosa de Tormes, provincia de Salamanca, durante el siglo XIX. El comportamiento de la renta no presenta ninguna particularidad en relación con lo que ya sabemos, pero el análisis de la documentación —básicamente notarial— nos ha posibilitado aproximarnos a determinadas cuestiones. En general, se aprecia una tendencia creciente en la formalización de las relaciones de cesión de la tierra, en las que los propietarios buscan fórmulas cada vez más cómodas y un control más directo; todo esto supone preferir como renteros a ganaderos acomodados forasteros que a vecinos del pueblo o de los lugares circundantes, ceder ante algunas de las pretensiones de estos ganaderos en detrimento de montaraces y administradores, y optar crecientemente por la alternativa ganadera frente a los usos agrícolas.

Palabras Clave: Historia agraria, arrendamientos rústicos, dehesas, Salamanca, siglo XIX.

1. Este trabajo se presentó como comunicación al VIII Congreso de Historia Agraria de la SEHA.

ABSTRACT: This article shows the trajectory of management and leasing of three «dehesas» pertaining to the House of Montijo y Miranda situated in the municipality of Cespadosa de Tormes, province of Salamanca, during the nineteenth century. As regards leasing, nothing particular stands out in relation to what is already known, but the analysis of documents —basically from notaries— has allowed us to approach certain questions. In general there seems to have been an increasing tendency to formalize the relations concerning the cession of lands, through which the proprietors sought more convenient formulas and more direct control. This meant that they preferred to rent to wealthy livestock farmers from outside the area rather than to the local people, that they yielded to some of the aspirations of the livestock farmers in detriment to the gamekeepers and administrators and opted increasingly for the livestock alternative as opposed to agricultural use.

Key Words: Agrarian history, land leasing, dehesas, Salamanca, Nineteenth Century.

1. INTRODUCCIÓN

Las fincas que conocemos como dehesas han recibido en las últimas décadas mucha atención por parte de los investigadores, pero en ese esfuerzo ha ocupado muy escaso lugar el análisis de su pasado, en especial en lo referente a las formas de explotación y en determinados aspectos de su estructura agraria. Esto no deja de ser chocante ante las invocaciones constantes al carácter «centenario» de estos agrosistemas, que sin embargo no ha estimulado demasiado a los estudiosos a reflexionar sobre las modificaciones o las permanencias de unos rasgos que, frecuentemente, se nos presentan como incardinados en la *tradición*, concepto éste muy impreciso, porque siempre huimos de detallar sus límites cronológicos.

Afortunadamente, esta situación ya ha empezado a cambiar y hoy disponemos al menos de un trabajo de gran interés que sin duda va a servir para orientar cualquier aproximación relacionada con esta temática². De hecho nosotros lo vamos a utilizar como modelo y punto de referencia, en el sentido sobre todo de establecer hipótesis sobre el grado de generalidad o singularidad de determinados comportamientos o hechos.

En definitiva, en estas páginas voy a tratar de las estrategias de los propietarios en las formas de explotación y cesión de estas fincas a partir de los datos de la trayectoria seguida por la renta y de los cambios en el reparto de la misma y en las formas de explotación. Y todo ello gracias a una documentación —fundamentalmente notarial— de la que, aunque es muy rica, no podemos determinar por el momento si abarca toda la información pertinente, en especial por lo que

2. Nos referimos al trabajo de GARCÍA SANZ, Á.: «Explotación y renta en una dehesa salmantina durante el siglo XIX: Miguel Muñoz, 1802-1895», *El medio rural español. Cultura, paisaje y naturaleza*, t. 1. Eds. Univ. de Salamanca. Salamanca, 1992, pp. 347-380.

respecta a las prácticas de carboneo y extracción de leñas³. Por eso y por las normales restricciones de este tipo de convocatorias, esta aportación puede considerarse en parte como provisional.

Pues bien, las dehesas a las que nos referimos se llamaban Muñopepe, Torrecilla y Fresnillo, y estaban situadas en el término alcabalatorio de la Villa de Cespadosa, municipio enclavado en la actual provincia de Salamanca. Perteneían, junto con otras fincas labrantías y propiedades diversas, a la Casa de Montijo y Miranda, si bien a partir de mediados de siglo, y en razón del matrimonio de la condesa de Montijo con el duque de Alba, se integran en el patrimonio de esta casa señorial.

Aunque estas tres grandes fincas pertenecían al mismo término, no lindaban entre sí, de forma que estaban configuradas como tres cotos redondos independientes situados prácticamente en los tres vértices de un municipio que muestra una figura prácticamente triangular: la dehesa de Muñopepe —la mayor— ocupaba el ángulo suroriental; Fresnillo, el nororiental, y Torrecilla el extremo occidental.

No conocemos con exactitud la extensión de estas dehesas, porque las sucesivas mediciones que se realizan de las mismas entre 1865 y 1906 proporcionan datos demasiado dispares: entre 255 y 202 ha para Torrecilla; entre 33 y 491 ha para Fresnillo, y entre 747 y 991 ha para Muñopepe. En cualquier caso, estas propiedades representaban en torno a 1/3 de la superficie del municipio de Cespadosa.

Esta zona está situada ya en un área marginal dentro de las comarcas más típicas de dehesas, con una altitud media de 1.000 m, con sustrato esquistoso, y con unas condiciones climáticas bastante severas, anunciando caracteres serranos. Éstos pueden ser los datos termopluviométricos que podemos atribuir a esta zona:

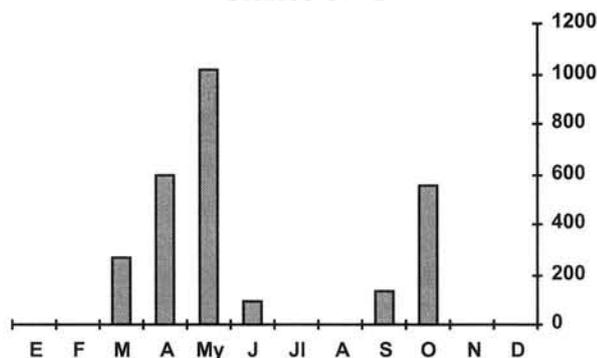
Latitud 40° 18' N

	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D	Total
T	2.4	3.1	5.6	7.6	11.7	16	19.8	18.6	15.7	11.5	5.5	1.7	9.9
P	60	55	64	56	56	36	12	11	43	56	65	59	573

En función de ello podemos estimar unos valores de productividad potencial en general bajos y sometidos a una gran estacionalidad, como puede verse en el siguiente gráfico, con valores expresados en kg de materia seca por ha. Estos datos, además de tener un carácter orientativo, muestran las condiciones medias, pero hay que recordar la considerable irregularidad interanual característica de estos territorios.

3. Estas líneas son posibles fundamentalmente al estímulo de Ricardo Robledo. Un estímulo que va mucho más allá del mero impulso alentador, ya que él me proporcionó la documentación utilizada en la elaboración de esta comunicación, de la que es custodio F. J. González-Tablas Sastre y al que hay que agradecer que la pusiera a nuestra disposición. Por último, es necesario recordar que esta investigación se encuadra en un proyecto más amplio, financiado por la Junta de Castilla y León, con referencia 39/96.

Gráfico Nº 1



Además de las diferencias de magnitud, los contrastes entre las tres fincas eran notorios: así en Torrecilla no había ninguna tierra de labor y el monte estaba muy ralo; en Fresnillo, tan sólo la cortina que gozaba el montaraz se labraba, y en Muñopepe sí había extensas tierras labrantías divididas en tres hojas, además de la consabida senara del guarda. En cualquier caso, y como enseguida veremos, el uso agrícola casi siempre estuvo segregado en su gestión de los aprovechamientos ganaderos, y ambos de los forestales, ya que cada aprovechamiento se arrendaba o remataba por separado a distintas personas. No obstante, esta situación también sufrirá algún cambio, ya que a partir de 1860 la dehesa de Muñopepe se cedió en su totalidad a dos renteros, incluyendo las tierras labrantías, para 9 años después no permitir este uso y arrendar la dehesa a «puro pasto».

2. LA ADMINISTRACIÓN Y LAS FORMAS DE TENENCIA Y EXPLOTACIÓN

Por las últimas cosas que hemos anotado, puede darse ya por supuesto que estas dehesas nunca fueron objeto de explotación directa por parte de sus nobles dueños, al menos en el transcurso del siglo XIX. Los propietarios cedían los aprovechamientos, generalmente mediante escrituras de arrendamiento, a distintos agricultores, ganaderos o cortacinos, con la intermediación y vigilancia de dos personajes de especial interés: el administrador y el montaraz o guarda.

2.1. *El papel de administradores y montaraces*

Las extensas, variadas y diversificadas propiedades de las casas de Montijo y Alba obligaban a dejar en manos de administradores la gestión directa de las mismas; esto nos permite sospechar que estas personas gozaban de una cierta discrecionalidad o autonomía en sus decisiones, en particular en aquellos aspectos en que resultaba menos necesario dar cuenta estricta al duelo de determinadas actuaciones y más aun en momentos convulsos por razones bélicas o político-sociales. Así, los administradores, organizados de forma territorial⁴, por leales que

4. En el caso que nos ocupa, la Administración daba cuenta del llamado Estado de Cespadosa, y se refería a las propiedades de este municipio y del de Santibáñez de Béjar; pero también, circunstancialmente, se hacen referencias a propiedades en otros términos abulenses.

fueran, siempre trataban de sacar algún beneficio de su situación como delegados de los señores, y éste es un asunto en el que se observa con el paso del tiempo un mayor control y hasta desconfianza por parte de los propietarios.

Quiero poner, a este respecto, dos ejemplos significativos; uno va referido a los usos forestales, y el otro, a la llamada *adehala*. Pues bien, los administradores tenían que rendir cuentas ante el contador, lo que daba lugar a unos «expedientes de remesas de cuentas» que constaban de cuatro partes: a) la exposición del administrador, b) el pliego de reparos de la Contaduría, c) la contestación al pliego de reparos, y d) el finiquito. Resulta llamativo que sean las rentas procedentes de cortas y carboneos las que dan lugar a más «reparos» por parte del Contador, hasta que en 1825 el responsable de la Contaduría exige que en lo sucesivo estas cuentas se justifiquen mediante recibos y que cesen las gratificaciones que recibían los guardas de Muñopepe y Fresnillo por estos usos⁵. Esto es comprensible, ya que al tener estos aprovechamientos un carácter extraordinario (no tenía por qué haber cortas todos los años) y menos reglado que los usos agrícola y ganadero, resultaba más fácil ocultárselos a los propietarios o, al menos, minimizarlos.

Otro es el caso de la *adehala*, que era un tipo de excusa o gratificación en especie que recibían los administradores. En concreto, hasta mediados de los años 40 se beneficiaba el administrador de poder introducir 2 cebones en Fresnillo y hasta 30 cerdos en Muñopepe y Torrecilla; a partir de estas fechas esta costumbre desaparece paralelamente a lo que nos parece un aumento del control de los propietarios sobre estas fincas (tal vez achacable a la entrada en escena de la Casa de Alba), una posición más sólida de los renteros y unas condiciones de explotación de las dehesas cada vez más estrictas que se van explicitando de forma muy clara en las sucesivas escrituras de arrendamiento; el caso es que en 1842 la administradora, en una carta, le comenta a la rentera de Fresnillo que, gracias a sus buenos oficios, la renta ha subido menos de lo que pretendía el propietario, por lo que le solicita la posibilidad de seguir metiendo los 2 cebones que le «ha prohibido la casa». Por lo que hace a Muñopepe y Torrecilla, en la escritura de arrendamiento de 1840 queda bien claro que, aparte de la renta, el rentero debe pagar cada año a la Administradora 500 reales por guardar en su beneficio la *adehala* de 30 cerdos⁶. Esta condición no vuelve a aparecer en lo sucesivo.

Por su parte, los montaraces eran los encargados directos de velar por el cumplimiento preciso de las condiciones de explotación acordadas en los diferentes contratos y tenían además funciones relacionadas con la guardería (caza, pesca y monte), además de ser los responsables de peritar las posibilidades de corta de leñas y de proceder posteriormente a su control.

Estos quehaceres fueron retribuidos de distinta manera a lo largo del período estudiado, tanto para el guarda de Fresnillo como para el de Muñopepe (en Torrecilla no había montaraz). Así, en el caso de Fresnillo, hasta mediados de los años 20, las retribuciones corrían a cuenta de los renteros; esto cambia a partir de

5. Puede verse esto en el Borrador de las Cuentas del año 1824 incluido en la carpeta que hemos numerado con el nº 3.

6. Puede verse todo esto con más detalle en los documentos referidos de la carpeta nº 1.

esta fecha en que aparece un pago en especie, la llamada «*escusa*», que consistirá en una yunta, dos caballerías mayores y una menor, 60 ovejas, 24 cerdos camperos y una cerda de vientre o un cebón, hasta 1868. Desde esta fecha la escusa se queda reducida a un caballo, un cerdo de vida y un cebón; es de suponer que además recibiría algún salario, ya que también a partir de este año deja de disfrutar la cortina de centeno que trabajaba y por la que pagaba anualmente 8 fanegas al propietario; ahora la labrará el rentero, que en razón de ello tendrá que hacerse cargo del pago de las 8 fanegas; por último hacia el final del período estudiado, vuelve el montaraz a hacerse cargo de la cortina, pero ya no será el propietario el receptor de las 8 fanegas de centeno sino el propio rentero.

Esta reducción tan drástica de la escusa del montaraz es sin duda un signo de modernización en la explotación que debió responder a los deseos de los renteros de evitar interferencias y conflictos en la organización del pastoreo, pero tal vez también fue una solución del agrado de los propietarios, ya que una historia muy parecida se desarrolla en Muñopepe. Aquí, hasta 1814, el sueldo del montaraz corre a cargo de los renteros, que pagan por este concepto 150 reales de vellón al año; a partir de este año el salario en metálico se reduce a 60 reales de vellón, pero además se permite al guarda la siguiente escusa: una yunta de labor, dos caballerías (una mayor y otra menor), 25 cerdos, 60 cabras u ovejas y una cortina de labor. Desde 1869 en adelante, la escusa se queda reducida a un caballo y dos cerdos (uno de vida y un cebón), y el dueño se encarga del salario del montaraz, aunque no se nos da noticia de su magnitud.

En fin, en cualquier caso, todo indica que las prerrogativas y la capacidad de maniobra de administradores y montaraces fueron disminuyendo a lo largo del siglo XIX, en beneficio de unas relaciones cada vez menos informales y más regladas entre otorgante y receptor de los contratos, lo que podemos achacar en principio a la actitud cada vez más profesional y a la posición más sólida de los ganaderos que arrendaban estas fincas, o a una creciente tendencia a la monetarización, pero es probable que a estos cambios no fueran ajenas ni las coyunturas, ni las estrategias que iban adoptando los propietarios de las tres dehesas.

2.2. Los sistemas de explotación y su evolución

Ya hemos indicado brevemente los contrastes fundamentales entre las tres fincas que analizamos; vamos a profundizar ahora algo más en estos aspectos. Es necesario así subrayar que Fresnillo se comportó durante todo el siglo XIX como una finca explotada independientemente en su recurso fundamental —el pasto y la montanera—, mientras que Muñopepe y Torrecilla se arrendaron en ciertos períodos de forma conjunta y en otros desagregadamente para el beneficio de los pastos. Así, desde 1796 hasta 1889, son tres los períodos en los que se optó por arrendar por separado las dos dehesas: entre 1831 y 1835, entre 1852 y 1856, y entre 1869 y 1889.

Además hay que recordar que en Muñopepe las tierras labrantías se arrendaban separadamente al uso pastoral, y así ocurrió hasta 1860 —como ya hemos indicado—. Estos terrenos de labor estaban divididos en tres hojas, siguiendo una

rotación al tercio; sólo se cultivaba centeno y los pagos se hacían en especie, variando las cantidades anuales entre 250 y 400 fanegas de grano de este cereal. Nada se dice explícitamente sobre a quién correspondía el aprovechamiento de rastrojeras, posíos y barbechos de los terrenos que entraban en las hojas.

También resulta interesante considerar la personalidad de los renteros. Así, hasta 1840, Muñopepe y Torrecilla fueron explotadas por el Común de Vecinos de Cespadosa de Tormes; a partir de esta fecha y tanto cuando estas dos dehesas se arriendan conjunta o separadamente, ya no figura como otorgante de las escrituras el conjunto de vecinos de esta localidad, pero muy frecuentemente aparecen varios vecinos de este pueblo de forma mancomunada (hasta 9 personas) o, en su defecto, propietarios de lugares muy próximos, como Salvatierra de Tormes, Galinduste u Horcajo-Medianero. Las hojas labrantías siempre fueron trabajadas por labradores de la propia Cespadosa o del inmediato lugar de Bercimuelle, que pujaban por cada parcela; sólo se permitía la puja a vecinos de estas dos localidades; entre los colonos labradores se encontraban los montaraces de la propia finca.

Diferente es el caso de la dehesa de Fresnillo. Esta finca siempre se arrendó durante el período estudiado a ganaderos forasteros; y a partir de 1833, y sólo con una interrupción de 4 años (entre 1860 y 1864), a una familia originaria de Terrones (Narros de Matalayegua), una de las fincas emblemáticas del Campo de Salamanca; se trata de la familia Sánchez Vicente del Campo, rama de una de las sagas de la casta ganadera emergente a partir de mediados del siglo XVIII, que se convertirá en una clase acomodada, primero como colonos o renteros y, desde las desamortizaciones, además ya como propietarios, en algunos casos ennoblecidos con títulos pontificios⁷.

Resulta así que Muñopepe y Torrecilla parecían configurarse como una extensión —eso sí, onerosa— de los propios terrenos concejiles, pues en buena medida su usufructo aparece monopolizado durante mucho tiempo por los vecinos de Cespadosa y Bercimuelle, y muy especialmente hasta 1869. Por el contrario, Fresnillo siempre se cede a ganaderos forasteros. Esta asimetría es interesante porque puede permitirnos comprobar hasta qué punto estos contrastes también tuvieron un reflejo en las rentas pagadas en ambos casos.

Por lo que respecta a las condiciones de explotación y de cesión del usufructo de los pastos, las sucesivas escrituras de arrendamiento nos proporcionan detalles suficientemente precisos, si bien resulta evidente que con el paso del tiempo la información se enriquece, porque las escrituras concretan de forma cada vez más explícita muchas de estas condiciones de aprovechamiento. Así, la duración del arrendamiento solía ser bastante corta, de 4 años, aunque en ocasiones se prorrogara por uno o dos años; eso es lo más habitual durante todo el

7. Puede verse una introducción a la cuestión relativa a la emergencia de estos ganaderos en el trabajo de ROBLEDO, R.: «El ascenso de una burguesía agraria: los “granjeros”. Salamanca, 1780-1840», en P. SAAVEDRA y R. VILLARES: *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*, vol. I. Ed. Crítica. Madrid, 1991, pp. 218-238. Aunque el apelativo «granjero» no resulta demasiado afortunado, no cabe duda de que esta cuestión es una de las claves de la historia agraria contemporánea salmantina.

período, sin que se aprecie ninguna tendencia en el tiempo ni ninguna diferencia significativa entre las distintas fincas. La renta se pagaba en metálico y en dos plazos anuales: uno cumplía a los 6 meses de comenzar el arriendo (normalmente por septiembre-octubre) y otro, al año (por abril)⁸.

En todas las escrituras un punto se dedica a la cláusula de riesgo/ventura, de tal manera que se deja claro que los renteros deben hacer frente a los pagos venga como venga el año. Más interesantes son las cargas que tenían que asumir; a este respecto, ya hemos hablado de la escusa y la adehala; su evolución parece haber supuesto una mejora de las condiciones de los renteros, al menos aparentemente, ya que los propietarios trataron de compensar esta tendencia; así, cuando a partir de 1868 se reduce notablemente la escusa del montaraz de Fresnillo, en las escrituras aparece la cláusula por la que la contribución corría a cuenta de los renteros, y lo mismo ocurrió un año después en las otras dos dehesas; por lo demás, los arrendatarios ya se habían tenido que hacer cargo con anterioridad del pago de los derechos de hipotecas, de los gastos de escrituras o de los derivados del eventual anuncio y subasta de un arrendamiento. Otras veces las cargas suponían una mejora de la infraestructura de la dehesa o su mantenimiento y cuidado: entre 1850 y 1856, el rentero de Fresnillo tiene que construir por su cuenta una pared de cerca de piedra de 6,5 cuartas de altura por 2.400 varas lineales a lo largo de la raya con el municipio de La Tala; posteriormente se impondrá como condición el cuidado de esa pared, como se venía haciendo con el de otros edificios o dependencias de las fincas, o la limpieza de las charcas, o la obligación de descartar y amontonar piedras⁹.

En fin, no quiero dejar de mencionar otro aspecto, que aunque tenga una importancia nimia desde el punto de vista cualitativo, sí puede tener su significado. Desde 1844 en adelante los renteros de Muñopepe y Torrecilla se ven obligados a pagar anualmente 59 reales por derechos de pesca; esto se debe a que los pescadores de la villa de Cespadosa se habían negado a satisfacer este canon por pescar en las aguas del río Tormes; el duque de Alba va a insistir en que debe «mantenerse esta prerrogativa de propiedad», y así va a aparecer en las sucesivas escrituras, llegando incluso a dividirse por dos esta cantidad cuando se arriendan por separado Muñopepe y Torrecilla. Tal vez nos encontremos, en su menudencia, ante un ejemplo de los tiras y aflojas en el lento proceso de liquidación de antiguas instituciones.

8. Éste es uno de los pocos aspectos en que hay un contraste claro con las condiciones de cesión de la finca Miguel Muñoz; vid. GARCÍA SANZ, A.: *op. cit.*, p. 356, pues en Cespadosa no se pagaba la renta por adelantado.

9. No sabemos si esta obsesión por descartar se convirtió en una moda por estas fechas, pero lo cierto es que también en Miguel Muñoz se llevó a efecto pocos años antes (vid. *op. cit.*, p. 357). En el caso que nos ocupa lo más singular es lo ocurre en Muñopepe; aquí, como en las otras dos fincas, se obliga a los renteros a descartar, pero con una curiosa condición: desde 1873 hasta 1887 —tal vez también más adelante— tienen que pagar 100 reales anuales para que esta labor la realicen vecinos de Cespadosa y sólo de este pueblo. Esto sucede justamente cuando se dejan de arrendar los terrenos de labor a los campesinos de labor; de manera que esto se nos antoja como una suerte de compensación por la vía de los «trabajos comunitarios» del cese en las condiciones de usufructo de estas tierras, no sé si con la intención de desactivar algo el normal descontento.

Más interesantes resultan las condiciones concretas de explotación, que —como ya hemos mencionado varias veces— van ganado concreción con el paso del tiempo, al introducirse cláusulas con indicaciones bastante precisas. Así, al principio sólo se insiste en un aspecto: el derecho de los ganaderos a cortar ramas verdes de los árboles para alimento del ganado a las 24 horas de estar cubierto el suelo por la nieve; esta prerrogativa se mantiene durante todo el período estudiado. En el caso de Fresnillo nada se dice sobre el tipo de ganado que podían introducir los renteros o sobre su cantidad hasta 1856; a partir de esta fecha se acuerda no meter más de 100 cerdos el último año de arrendamiento, desde la Navidad hasta abril, cuando cumplía el contrato. A esta condición, se le añade 4 años después la de la prohibición total de introducir ganado cabrío; obviamente ésta es una evidencia del interés creciente de los propietarios por los recursos forestales, que era un aprovechamiento que se reservaban habitualmente con pequeñas excepciones¹⁰.

En 1864 se da un paso más adelante, y se recuerda que no se puede acoger en la dehesa susodicha mayor número de reses que las que buenamente permita, pero no se precisa a cuánto ascendería esta cantidad. Además se prohíbe subarrendar —a excepción de la montanera— o acoger ganado que no sea del rentero —aunque esta última cláusula resulta bastante confusa—; tampoco se permite sacar estiércol de la finca, ni que el ganado estercole fuera. Cuatro años después se precisa la cantidad de ganado: bien 200 vacas de invierno, o 1.100 ovejas de invierno + 150 vacas de primavera, además de cerdos, con las limitaciones que hemos señalado antes. Estas condiciones se mantienen casi 20 años; a partir de 1883, la escritura de arrendamiento de Fresnillo eleva algo la cantidad máxima de ganado: 250 vacas o bien 1.400 ovejas + 150 vacas, además de 150 cerdos ensortijados de invierno; no se puede pastar con ovejas desde mayo a septiembre, y, además, el último año del arriendo sólo se podrá tener en la dehesa las 3/4 partes de estas cantidades máximas.

Obviamente, con esta última cláusula se pretendía que el aprovechamiento de la finca no apareciera muy apurado inmediatamente antes de una nueva temporada de arriendo, pero lo cierto es que la carga máxima que se permitía era bastante generosa, incluso para un supuesto de 200 vacas con pesos vivos inferiores a los que alcanzan hoy estos animales, ya que en la actualidad Fresnillo no podría mantener en condiciones normales mucho más de 100 vacas.

Para las otras dos fincas nos encontramos con requisitos muy parecidos, pero con alguna singularidad. Así, el estado del monte de Torrecilla debía ser tan negativo que se extreman aquí las medidas de conservación: no se puede ramonear (aun en tiempo de nieves), ni utilizar leña para hacer corralizas, ni introducir cabras. En Muñopepe sí fue posible utilizar cabras durante todo el período estudiado, aunque se solía insistir que en poca cantidad y sólo en determinados lugares; esta permisividad aquí con el caprino en relación con lo que ocurría en las otras

10. Leñas para hacer lumbre en las majadas o para hacer redes o teleras para amajadar el ganado lanar «en el caso de que por acometerle los lobos con insistencia fuesen absolutamente necesarias a juicio del montaraz».

dos dehesas puede explicarse por las características físicas de una porción de Muñopepe y por la vinculación que siempre mantuvo esta dehesa con los vecinos de Cespadosa, que debían tener bastante ganado de este tipo. A partir de 1878 se especifica además la carga máxima que puede soportar Muñopepe —incluidas ya las antiguas tierras labrantías—, que consistía en: hasta 200 cabras, de invierno y primavera, y «sólo en la parte de la Sierra»; 2.200 ovejas en 8 rebaños, 250 cerdos en sortijados, y 240 vacas desde el 15 de abril hasta San Miguel.

¿Qué valoración podemos hacer de estos requisitos y de su trayectoria a través de las escrituras de arrendamiento? Pues bien, en primer lugar y si obviamos algunos matices, observamos cómo hay una semejanza y un paralelismo evolutivo considerables entre estas condiciones y las detalladas por A. García Sanz para la finca Miguel Muñoz en el artículo que venimos citando. Puede pensarse por tanto que se trata de un comportamiento algo general, motivado bien por ciertas convenciones o usos tradicionales o bien y además que se están produciendo ciertas innovaciones que se están difundiendo por el impulso sobre todo de unos «pioneros», que no pueden ser otros que esa clase ganadera en ascenso.

A este respecto, yo no estoy en condiciones por el momento de tener una idea concluyente sobre la relación de fuerzas entre dueños y renteros, y por lo mismo no sé con certeza si se puede afirmar que «los propietarios plantearon la explotación indirecta [de los pastos] en unos términos cada vez más ventajosos para ellos gracias sobre todo a la transferencia hacia los arrendatarios de cargas a pagar y a la limitación de aprovechamientos que en un principio podían disfrutar los ganaderos y que progresivamente quedaron definidos a favor de los dueños»¹¹. Y no porque no existiera esta transferencia, sino porque se hacía con algunas compensaciones, y porque en todo caso habría que valorar si, a pesar de los pesares, los renteros se veían globalmente beneficiados o satisfechos; la circunstancia de que una misma familia de arrendatarios aprovechara Fresnillo desde 1833 al menos hasta 1887, con sólo una breve interrupción de 4 años, parece abogar por esta posibilidad.

3. LA EVOLUCIÓN Y LA COMPOSICIÓN DE LA RENTA

La descripción detallada de estos aspectos y su contabilización exacta no resulta fácil ni cómoda por varias razones; en último término, si se nos apura, habría que decir que no es exactamente factible, ya que, a pesar de la calidad de las informaciones de que disponemos, no contamos con todos los datos necesarios o sólo con aproximaciones a los mismos, en particular en lo referente, por ejemplo, al valor de las contribuciones, o a las cantidades que habría que asignar a escusas y adehalas. Pero es que, además, existen otras dificultades que, si no son insalvables, sí resultan enojosas: lo más trascendente se refiere a los ingresos procedentes del carboneo y la leña, pues no podemos asegurar que los datos que

11. GARCÍA SANZ, A.: *op. cit.*, p. 357.

hemos recopilado —demasiado espaciados en el tiempo y poco sistemáticos— sean suficientemente completos; bueno, más bien podemos aseverar que la serie de estos datos es incompleta, a la vista de ciertos indicios.

Por otro lado, nos encontramos —en el caso de Muñopepe y Torrecilla— con un arrendamiento unas veces por separado y otras veces conjunto; ante esto nos vemos obligados a presentar los resultados sumados para las dos dehesas, aunque trataremos de desvelar si la agregación o la separación tuvo algún efecto sobre la renta o/y respondía a alguna estrategia de los propietarios. Por último, también hay que recordar que Muñopepe desde 1869 se llevó conjuntamente, sin disociación entre los renteros de los pastos y de la labor, pero hasta esta época sí existió esa disociación, que tenía un reflejo en el carácter de las rentas, ya que los pastos se pagaban en metálico y la labor en especie. En consecuencia, nos veremos obligados a reducir todos los datos a categorías comparables, así como a tratar de averiguar si el cambio en la forma de cesión y explotación de esta finca tuvo algún reflejo sobre la renta, o si obedeció a alguna circunstancia concreta.

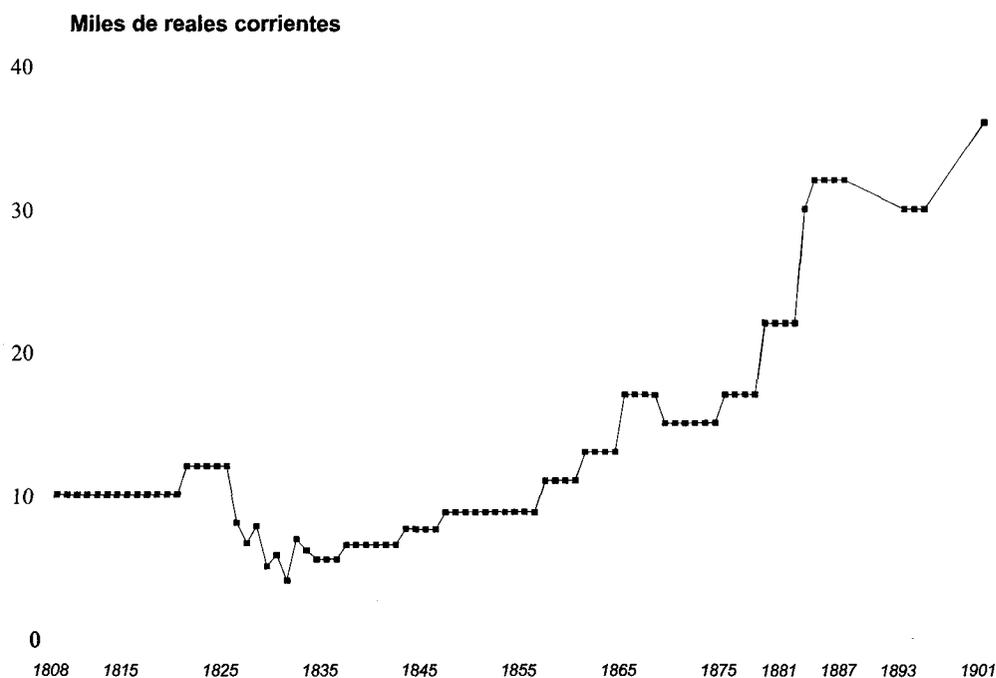
3.1. *Las rentas de Fresnillo*

Vamos a empezar por esta dehesa por tratarse del caso que plantea en principio menos problemas, por lo que también resulta más fácil de seguir. En lo fundamental vamos a detallar el comportamiento de la renta de los pastos, y ello porque es la única de la que tenemos una serie suficientemente completa desde 1808 hasta 1901 (de leñas y carboneo sólo hemos manejado datos de 10 años —entre 1821 y 1865—), y porque el peso en la renta total supera el 90% para el conjunto del período estudiado.

Pues bien, desde 1808 hasta 1820 la renta de los pastos se mantuvo en 10.000 reales, en los primeros años veinte subió hasta los 12.000 reales y a partir de ahí se entra en una depresión muy clara que toca fondo a principios de los años treinta, como puede verse en el gráfico 2. Es el reflejo retardado del descenso de los precios ganaderos iniciado casi diez años antes, lo que sin duda provocó unos fuertes desajustes para muchos renteros que se veían obligados a pagar rentas altas cuando estaban bajando los precios que ellos percibían por sus productos. Pero esta crisis tuvo además su influencia en la propia forma de cesión de la finca: durante 7 años (entre 1827-1833) Fresnillo se arrienda cada año y generalmente sólo de temporada (invernada), en cada ocasión a ganaderos diferentes, llegando a recibir el propietario el peor de los años tan sólo 2.450 reales. Es decir, durante este período no sólo la renta es baja sino que la inestabilidad es tan marcada que no permite llegar a acuerdos por plazos al menos de 4 años, como era lo habitual.

Gráfico Nº 2

RENTAS DEL PASTO DE LA DEHESA DE FRESNILLO



Todo cambia a partir del arrendamiento a la familia que va a gestionar esta finca durante buena parte del resto del período considerado. De esta forma y desde mediados de los años 30 se produce un incremento persistente en la renta, con muy pequeñas excepciones, que es bastante lento hasta la segunda mitad de los años 50 en que se vuelven a recuperar los 10.000 reales iniciales. Entonces se acelera el ritmo en la subida, y todavía más durante la década de los 80, en la que se llega a alcanzar un máximo de 32.000 reales; cifra que puede considerarse bastante elevada a la vista de lo que ocurría en otros lugares.

Esta trayectoria final, algo insólita por la acelerada progresión de la renta y por su continuidad, sólo presenta una pequeña anomalía en la tendencia; nos referimos a la bajada de 2.000 reales que se produce en el año 1868, después de que en el anterior arrendamiento hubiera tenido lugar una subida de 4.000 reales. Las circunstancias que rodearon estos vaivenes tienen interés y conviene detallarlas. Ya hemos repetido en varias ocasiones que durante cuatro años la familia Sánchez Vicente no llevó esta finca; eso ocurrió entre 1860 y 1864, en que un vecino de Ávila llamado Claudio Sánchez Albornoz la tuvo arrendada; no tenemos noticias de las razones de la desafección, pero no sería por falta de interés de los renteros originarios de Terrones, ya que van a volver enseguida a Fresnillo. Y además lo hacen mediante subasta, la única vez que se sigue este procedimiento; tal vez por eso —para asegurarse el arrendamiento—, Ventura Sánchez

Vicente va a llegar a pagar 17.000 reales anuales. En fin, cuatro años después la renta va a descender a 15.000 reales, y aunque es a partir de ese momento cuando los renteros se tienen que hacer cargo de la contribución, también es verdad que es entonces cuando la escusa del montaraz se quedó reducida a la mínima expresión. En fin, no se puede descartar que la coyuntura política no coadyuvara en parte a este descenso de la renta.

En todo caso, si el comportamiento temporal de la renta de pastos de esta finca es bastante similar —como vamos a ver más adelante— al de las otras dos dehesas de Cespadosa, no podemos decir lo mismo en el caso de la explotación que utilizamos como punto de comparación; y ello básicamente por la evolución mucho menos progresiva que iba a tener en Miguel Muñoz la renta, que no muestra una tendencia secular clara, mientras que en Fresnillo es típicamente creciente. Así, si en Miguel Muñoz se parte a principios del XIX de una renta de 20.000 reales, se alcanza un máximo de 24.000 reales en los años 60 y se acaba —a partir de los años 80— en torno a los 21.000 reales, por su lado en Fresnillo se inicia la serie con 10.000 reales, y los valores medios de las dos últimas décadas del siglo se van a situar alrededor de los 30.000 reales.

Esto puede parecer curioso si tenemos en cuenta que la superficie de pastos que se arrendaba de Miguel Muñoz debía casi duplicar la extensión de Fresnillo, y sin embargo desde los años 70 la renta de esta finca va a ser mayor que la que producía la dehesa situada en el municipio de Monterrubio de la Sierra. No se entiende que los renteros aceptaran estos desembolsos cuando había fincas, al parecer, bastante más baratas y, además, más grandes, y menos aún que la misma familia de arrendatarios se mantuviera tan fiel a esta dehesa.

Es verdad que, para precisar mejor el comportamiento de la renta, habría que evaluar el significado de determinadas cargas o su eventual desaparición, pero esto resulta realmente complicado. Ése es el caso, por ejemplo, de la valoración del coste de la construcción de la cerca norte, realizada entre 1850 y 1856, o el caso ya comentado del pago de las contribuciones, o las diferentes alternativas de la escusa ganadera del montaraz y de la adehala, o los vaivenes de la cortina de centeno y la renta de 8 fanegas que llevaba asociada...; en todo caso podemos estimar, provisionalmente, que todo esto no debió suponer un incremento o una reducción de la cantidad pagada por los renteros que fuera más allá del 6%.

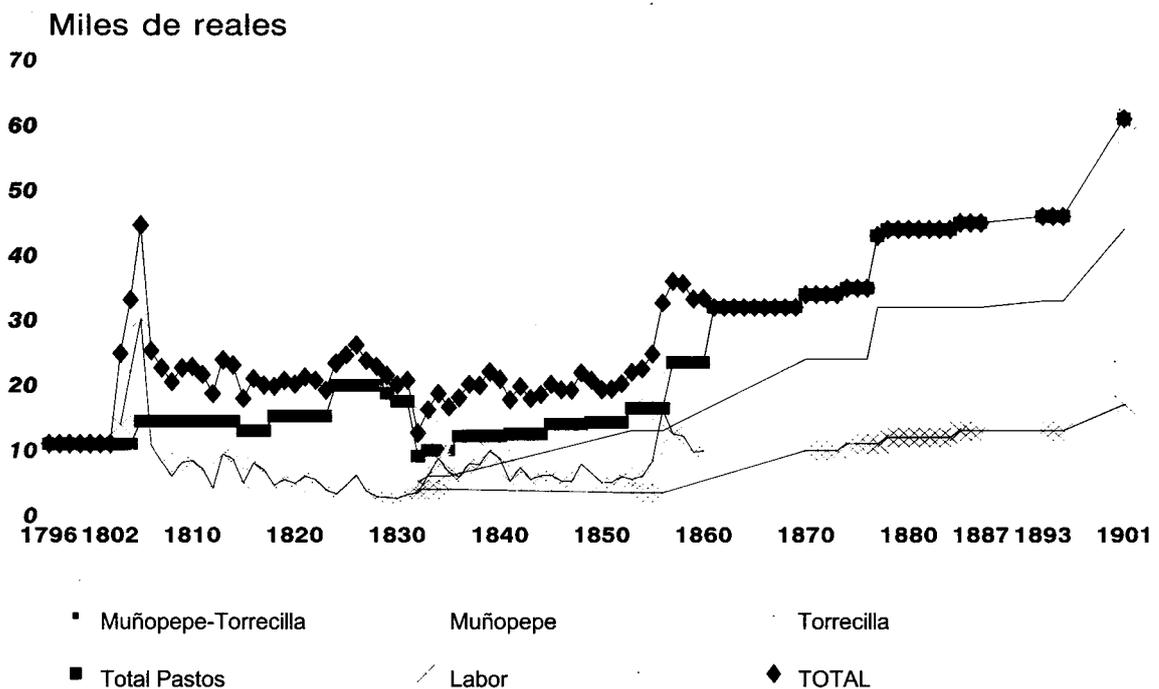
Por último, sólo nos queda por añadir algunos apuntes sobre las rentas procuradas por las leñas y el carboneo. Ya hemos señalado su escasa regularidad, y la posibilidad de que no dispongamos de todos los datos relacionados con estos usos; a este respecto, resulta significativo que desde 1865 en adelante no se hiciera en Fresnillo ninguna operación de este tipo, cuando además la arroba de carbón había alcanzado un disparatado precio de 61 maravedíes, después de una progresión en general creciente desde los 18 maravedíes por arroba acordados en 1840, y si tenemos en cuenta que los ingresos medios anuales alcanzados por este concepto eran de 2.000 reales, cantidad nada despreciable. En cualquier caso, la parquedad e irregularidad de la serie no permite extraer conclusiones relativas a la tendencia o al papel que los propietarios asignaron a este recurso en su estrategia.

3.2. Las rentas de Muñopepe y Torrecilla

La evolución de la trayectoria de la renta de los pastos de estas dos dehesas es bastante semejante a la de Fresnillo y resulta concordante con lo ya sabido respecto de la renta de la tierra o del comportamiento de los precios agrarios durante el siglo XIX¹², por lo cual no nos vamos a detener en su descripción meticulosa, que puede observarse —de cualquier forma— en el gráfico nº 3. Sí interesa, sin embargo, que nos preguntemos sobre el efecto que tuvo sobre la renta el que las dos fincas se arrendaran juntas o por separado.

Gráfico Nº 3

LAS RENTAS DE PASTOS DE MUÑOPEPE Y TORRECILLA



Pues bien, el primer momento en que ocurre una segregación es justamente en la época depresiva de los primeros años 30; la crisis venía de antes, como es sabido, y así en el contrato establecido entre 1825 y 1831 con el Común de Vecinos de Cespadosa se había fijado una renta de 20.000 reales anuales (el valor más alto conocido hasta el momento) que tiene que rebajarse los 3 últimos años de un período de arriendo establecido originalmente para seis temporadas: se pagan así 20.000 reales al año en la primera mitad del arriendo para bajar después a

12. Ver, por ejemplo, ROBLEDO, R.: *La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León (1836-1913)*. Banco de España. Colecc. Estudios de Historia Económica, nº 11. Madrid, 1984, y KONDO, A. Y.: *La agricultura española del siglo XIX*, MAPA-Nerea. Madrid, 1990.

18.750 el cuarto año y a 17.500 reales las dos últimas temporadas. Después de esto, y tal vez para tratar de que la renta no se desplomara del todo o porque no fuera posible ceder las dos dehesas conjuntamente, Torrecilla se sigue arrendando al Común de Cespadosa, y Muñopepe a diferentes grupos de ganaderos asociados, llegando incluso a arrendarse esta finca dividida en lotes y sólo de temporada; una muestra más de la profundidad de la crisis del Antiguo Régimen.

Los otros dos momentos en que se arriendan por separado las dos dehesas, sí se aprecia un leve incremento de la renta respecto de la conseguida anteriormente con las dos fincas juntas, y así en 1851 se consiguen 16.500 reales sobre los 14.300 anteriores, y en 1869, 34.000, respecto de los 32.000 del período anterior. Estos pequeños incrementos no parecen justificar la segregación de las fincas —eran las mismas magnitudes de subida que se producían de cualquier manera—, a no ser que se pensara que de no hacerlo así no se iba ni tan siquiera a conseguir coyunturalmente esta pequeña subida; pero es que lo más curioso es que el alza más importante de la renta se consigue en 1857, es decir, cuando se vuelven a agrupar las dos dehesas tras un breve período de 4 años en que se arrendaron por separado.

Sí llama la atención el valor absoluto de la renta de pastos si lo comparamos con los de la finca que hemos analizado más arriba, en el sentido de que estas dos fincas resultaban baratas. Así, aunque con variaciones, a lo largo del período estudiado, la renta de Fresnillo vino a suponer en torno al 70% por término medio de la que por los pastos se conseguía con las otras dos dehesas; pero Fresnillo tenía una extensión que, en el mejor de los casos, sólo era la mitad de la que ocupaba el terreno ganadero de Torrecilla y Muñopepe. Para precisar mejor este aspecto no vamos a recurrir a los datos superficiales —que no conocemos con precisión, como pusimos de manifiesto al comienzo de estas líneas, y que nos podrían llevar a engaño en caso de calidades muy diferentes del terreno— y vamos a utilizar la propia estimación que se hace del ganado que podían soportar las explotaciones, en concreto Fresnillo y Muñopepe.

Pues bien, entre 1883 y 1887 tanto en una como en otra dehesa tiene vigencia un contrato de arrendamiento de 32.000 reales anuales, pero mientras en la primera podían pastar 200 cabras, 2.200 ovejas, 240 vacas y 250 cerdos, en la segunda sólo era posible hacerlo con 1.400 ovejas, 150 vacas y 150 cerdos. Es decir, se pagaba lo mismo pero en Fresnillo sólo se podía mantener alrededor del 60% de la carga que soportaba Muñopepe. No es fácil encontrar una explicación a esta situación, a no ser que aceptemos que Torrecilla y Muñopepe presentaban una renta tradicionalmente más pequeña de lo normal a causa de la vinculación de estas dos fincas con el Común de Vecinos de Cespadosa o, posteriormente, con agrupaciones de ganaderos de esta misma localidad. Es decir, nos enfrentamos otra vez a la posibilidad de una cierta forma de paternalismo, que se manifestaba —entre otras cosas— en lo que podíamos llamar precios políticos, y que pretendía desactivar el descontento de una población presumiblemente con hambre de tierras¹³.

13. Como dijimos en su momento, no nos encontramos en una zona típica de dehesas —con pequeña densidad demográfica y poblamiento disperso— sino que estas fincas se encuentran ubicadas

Otra de las cuestiones que interesa dilucidar se refiere a la decisión de no arrendar por separado las tierras de labor y los pastos de Muñopepe, y poco después prohibir además que se labraran las antiguas hojas. Hay que preguntarse, en efecto, por las consecuencias de estos cambios sobre las rentas, y para empezar hay que advertir que el alza que experimenta la renta de pastos de Muñopepe y Torrecilla en 1860 respecto al período anterior se debe a que en el contrato de arrendamiento no sólo se incluyen los pastos sino también la labor: el incremento fue de 8.500 reales anuales.

Pues bien, la renta anual media de los últimos 9 años en que se cedieron por separado las hojas labrantías fue de alrededor de 353 fanegas de centeno. No disponemos de datos del precio del centeno en los años 50 ó 60, pero el aumento de la renta que hemos señalado en el párrafo anterior se iguala en el caso de que la fanega de centeno alcanzara los 24 reales, precio que no parece descabellado en absoluto. Si esto es así, parece evidente que el cambio en la forma de explotación no debió suponer una mejora sustancial en los ingresos. En consecuencia, es preciso encontrar otras explicaciones.

Cabe pensar, en primer lugar, que no siempre coincidieron renta estipulada de los labradores con la renta realmente entregada; de hecho, en la última escritura de arrendamiento de Muñopepe y Torrecilla antes de los cambios que venimos comentando, aparece una cláusula según la cual el rentero de los pastos se haría cargo de «tomar a su cuenta la labor en caso de que los renteros labradores de Bercimuelle no pudieran hacer frente a los pagos». Otra posibilidad la podemos situar en el terreno de las preferencias por parte de los dueños de percibir la renta en metálico, lo que reduciría complejidades de gestión y contabilidad, y eliminaría posibles incertidumbres relacionadas con la oscilación de los precios del grano. Por último, se me ocurre que también pudo contribuir a esta decisión la propia presión de los ganaderos que podían eventualmente arrendar Muñopepe, en el sentido de evitar posibles conflictos con los labradores; hay que recordar que ya no es el Común de Vecinos el titular del arrendamiento, sino propietarios individuales en algunos casos forasteros, y no debía ser muy atractivo para un ganadero tener que arrendar la finca con terrenos de labor llevados por otras personas con el potencial de problemas que eso presentaba: invasión de los sembrados por el ganado de la finca, posibles daños del ganado de labor en los pastos, problemas de acceso de unas partes a otra de la finca...

El caso es que no queda más remedio que evaluar lo que supuso lo que pagaban en especie los labradores si queremos tener una visión completa de la evolución de la renta de Muñopepe, ya que a partir de 1860 esas tierras labrantías se incluyen en los arrendamientos de los pastos. Para ello hemos calculado el valor de las fanegas de centeno estipuladas suponiendo que todo este grano se hubiera vendido a los precios habituales¹⁴.

en un municipio con un importante núcleo de población. Cespadosa tenía a mediados del siglo XIX en torno a 800 habitantes (Miñano le adjudicaba 990 habts. en 1820); hacia 1880 ya se superaba el millar, con 1.367 almas; en 1900 la población ascendía a 1.629 personas, y el máximo histórico se alcanza en el censo de 1950, como en tantos otros núcleos rurales salmantinos, con 1.766 habitantes.

14. Sólo disponíamos de precios de los granos hasta 1841; para el resto de los años, hasta 1859, hemos calculado el valor de la fanega de centeno a partir de los precios del trigo, supuesta una

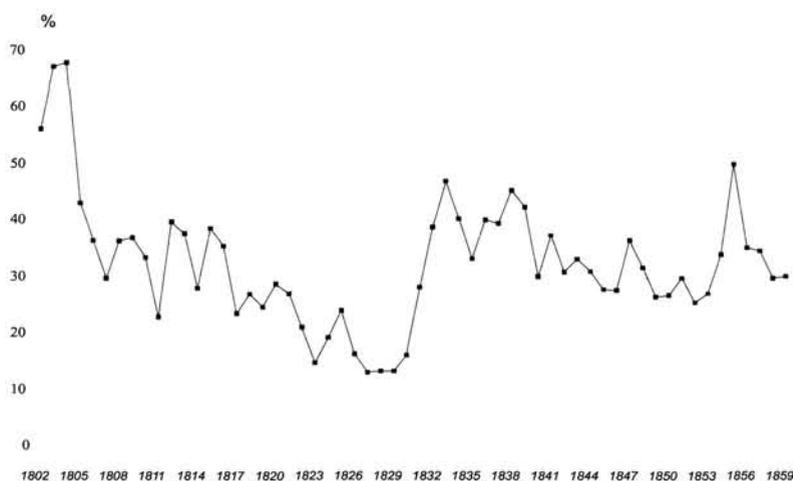
La primera conclusión que hay que realizar tiene que ver con los comentarios hechos unos párrafos más arriba sobre si pudo o no mejorar los ingresos de los propietarios la cesión de Muñopepe en su totalidad a un solo rentero. Pues bien, aparentemente la respuesta es no, ya que si el incremento de la renta fue de 8.500 reales, los ingresos calculados a partir de la entrega y venta de centeno alcanzan los 9.583,5 reales anuales, como media de los 9 últimos años en que las hojas labrantías se subastaron a labradores de Cespadosa y Bercimuelle.

En cualquier caso, y a la vista de lo que supuso el incremento comentado de la renta en 1860, podemos suponer que los propietarios valoraron a los terrenos de labor como un 26,56% de la renta total obtenida de Muñopepe y Torrecilla; estamos así en disposición de utilizar este dato como referencia de lo que representó entre 1802 y 1859 la renta en especie. Hay que recordar a este respecto que el valor medio anual del centeno estipulado en los contratos ascendió a 7.481 reales, cifra considerable, sometida —en todo caso— a una gran oscilación (C.V. = 60,27%), ya que los valores extremos fueron 30.142,3 reales en 1804 y 2.582,6 en 1829.

Esta variabilidad también se trasladó obviamente al peso de la renta en especie dentro del conjunto de la renta proporcionada por las dos fincas que comentamos, y excluyendo los ingresos obtenidos por el carboneo y las leñas, de los que enseguida trataremos. Y eso a pesar de que la trayectoria de la renta total experimentó una irregularidad considerablemente menor a la comentada antes (C.V. = 24,93%). Así, para este período de 58 años que abarca la primera mitad del siglo, la renta en especie vino a suponer 1/3 de la renta total, es decir, una proporción mayor que la valoración que se hace con la inclusión de los terrenos labrados en el contrato conjunto de arrendamiento de 1860.

Gráfico Nº 4

EVOLUCIÓN DEL PESO DE LA RENTA AGRÍCOLA SOBRE LA TOTAL



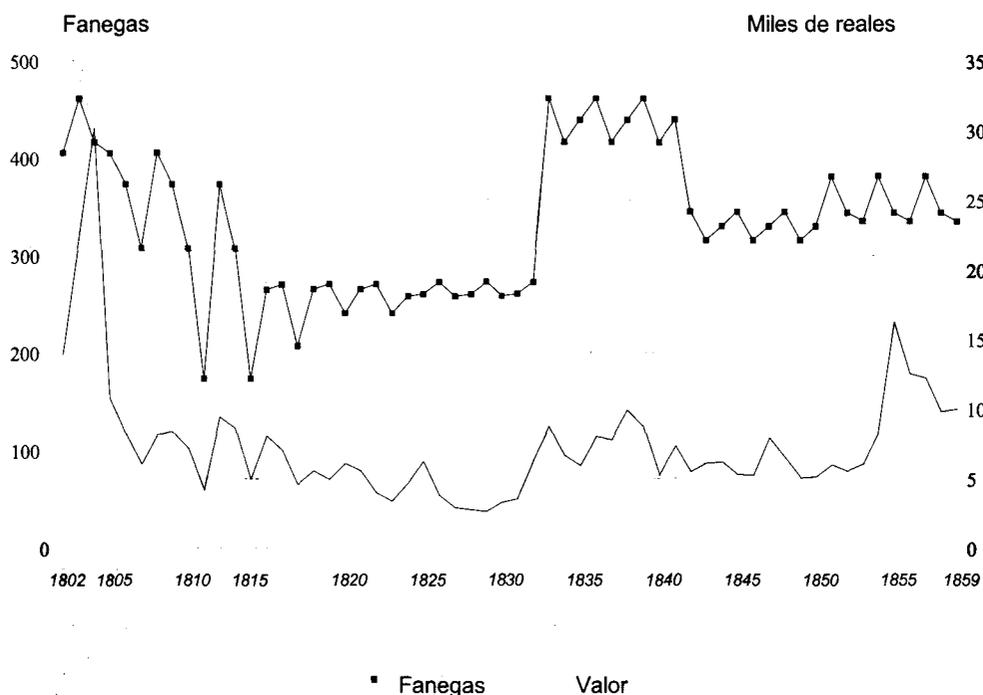
correlación bastante significativa $r^2 = 0,712$, según la siguiente expresión: *valor en reales de la fanega de centeno* = $0,561$ *valor en reales de la fanega de trigo* + 3.344.

Resta por preguntarnos si esa proporción mostró una tendencia clara a la baja que pudiera explicar el cambio en la forma de cesión y explotación de Muñopepe. Pues bien, el peso de la renta en especie osciló bastante: excepcionalmente llegó a representar más de la mitad del total (66,7% en 1804), mientras que a finales de los años 20 se situó en torno al 13%. Pero el comportamiento evolutivo de este porcentaje se explica más por las coyunturas que por tendencias de fondo, aunque puede apreciarse —ver gráfico nº 4— con carácter muy general un cierto deslizamiento a la baja. Además es indudable un paralelismo entre renta agrícola y renta ganadera, si bien se trata de un paralelismo algo paradójico, porque está sometido a un desfase temporal: la renta de los pastos posee más inercia que la procedente del centeno, que responde de forma más rápida y brusca en sus alzas y bajas a los cambios en la situación agraria.

Ahora bien, la variación en las rentas procedentes del centeno no se debe sólo a las importantes alternativas en los precios —ya comentadas—, sino también a unas oscilaciones considerables en las propias rentas en especie estipuladas a lo largo del período que estudiamos, circunstancia ésta que debiera considerarse más excepcional. Puede verse bien esta evolución junto con la del valor teórico de esas fanegas de centeno en el gráfico nº 5. Y en consecuencia tenemos que plantearnos las razones de esas diferencias tan grandes en una renta en especie acordada en principio para unos terrenos labrantíos que no iban a ver modificada sensiblemente su extensión durante los 58 años que estamos glosando.

Gráfico Nº 5

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS DE CENTENO DE MUÑOPEPE



Obviamente no nos referimos a las variaciones entre las distintas hojas, que podían deberse a pequeñas diferencias de calidad o de extensión entre los diferentes añojales, y que no suelen superar un 10%, sino a oscilaciones que significaban reducir a la mitad o doblar la cantidad de fanegas de centeno que se habían estipulado otros años. Se aprecian así cuatro grandes ciclos entre 1802 y 1859. Se parte de unos valores de renta en especie altísimos (por encima de las 400 fanegas por año), pero enseguida se entra en una fase de inestabilidad con grandes vaivenes que llevan a los mínimos de renta estipulada (por debajo de 200 fanegas) en la primera mitad de los años 10. A partir de este momento y hasta comienzo de los años 30, la renta en especie se mantiene baja aunque con una moderada tendencia al alza, siempre en torno a las 250 fanegas por término medio.

En estas fechas se produce un incremento sorprendente que, durante un ciclo de 9 años, vuelve a elevar la renta anual por encima de las 400 fanegas, hasta principios de los años 40. En los dos siguientes y últimos ciclos de 9 años, la cantidad de centeno estipulada se sitúa alrededor de las 350 fanegas, con una pequeña inclinación a aumentar.

Para encontrar alguna razón a estas oscilaciones, hay que empezar por describir cómo se cedían estas tierras y sus posibles características. Pues bien, con excepción de los últimos doce años del período que comentamos, el procedimiento habitual consistió en sacar a subasta entre los vecinos de Cespadosa y Bercimuelle las parcelas de cada hoja; el disfrute se hacía por tres años y, como la rotación era al tercio, cada ciclo completo de los tres añojales duraba 9 años. Las hojas no se remataban por un monto total, sino que se subastaba parcela por parcela, y estas unidades de explotación variaban mucho en su extensión a la vista de las cantidades de centeno en que se adjudicaban: en los extremos nos hemos encontrado con una parcela rematada en 63 fanegas, y otra que sólo rentaba un celemín. El número de parcelas también variaba de unas hojas a otras y para los diferentes años, según se remataran todas las fincas o alguna quedara desierta en la puja, de manera que las hojas venían a estar divididas en un número de parcelas que oscilaba entre 41 y 66. Esta variabilidad hace poco significativo todo promedio, pero como ilustración podemos decir que la renta media por parcela se situaba en las 6 fanegas.

En todo caso, la razón de las oscilaciones de la renta en especie no parece encontrarse en que quedaran muchos trozos desiertos en las subastas, ya que no hay proporcionalidad entre estas dos variables; además, aunque no resulta fácil identificar a las distintas parcelas ni tenemos constancia de su extensión, no parece que fueran las mayores las que quedaran sin puja en los remates, sino más bien al contrario. De forma que se aprecia, cuando se produce una disminución en la renta del conjunto de la hoja, un descenso más o menos proporcional en el remate que afecta a las parcelas de más tamaño (son en las que he detenido mi atención). Así pues, las oscilaciones deben tener otra explicación, que no se encuentran en principio o aparentemente en los vaivenes de los precios¹⁵; no obstante, ésta es una apreciación que debe matizarse, pues debemos tener en

15. El coeficiente de correlación es poco significativo ($r = 0,2$), como cabía esperar.

cuenta la forma en que se hacían las subastas, de manera que la renta estipulada se establece con 1, 4 y 7 años de adelanto.

Es decir, existe la posibilidad de que las pujas sobre los tres años de disfrute de cada hoja se hicieran bajo la perspectiva de una coyuntura que podía variar radicalmente un lustro más tarde, y que no tuviera tanto que ver con los precios como con los rendimientos obtenidos, ya que se pagaba en grano. O sea, bajo esta hipótesis, habría que relacionar las pujas que se hacen por los tres disfrutes de cada hoja con los últimos rendimientos obtenidos, que tal vez fueran los que movieran en un sentido u otro la magnitud de los remates. Se trata, en cualquier forma, de una gestión bastante complicada. Y ello para empezar, porque tenemos muy pocos datos de la evolución de los rendimientos, lo que sólo nos faculta para hacer alguna pequeña indicación¹⁶.

Una vez más, de todas formas, nos enfrentamos con una dificultad para valorar correctamente todo esto y que consiste en que no conocemos con exactitud la extensión de los terrenos labrantíos, por lo que resulta complicado hacer una evaluación rigurosa sobre si resultaba o no elevada la renta en especie estipulada. Con todas las cautelas, podemos utilizar una información contenida en un inventario de 1843¹⁷, que cotejada con otros datos significaría que en Muñopepe se labraba en torno al 80% de la superficie, cultivándose cada año en torno a 500 huebras de tierra. Esto implicaría una renta en especie modesta, ya que nunca se llegaría a la fanega de grano por huebra o fanega de tierra, situándose el promedio de todo el período alrededor de 0,66 fanegas por fanega, y oscilando en los extremos entre 0,92 y 0,35 fanegas por cada huebra cultivada. Estos valores se explican por la mala calidad del terreno, ya que la cortina de centeno que tenía en Fresnillo de escusa el montaraz tuvo durante todo el período una renta invariable de 8 fanegas; pero sabemos que este cercado alcanzaba 16 huebras y que se disfrutaba a dos hojas, es decir, que cada año se cultivaban 8 huebras, y, por lo tanto, en este caso el pago alcanzaba justamente 1 fanega por huebra, que debía ser un módulo habitual en suelos de mejores condiciones¹⁸.

16. Gracias a un trabajo sobre los diezmos de un área colindante con la que estudiamos podemos hacernos una idea bastante ajustada de las oscilaciones de los rendimientos, pero la serie contenida en este estudio termina en 1810. Ver MARTÍN VASALLO, J. R.: «Estudio gráfico sobre la producción de trigo. Zona de Salvatierra de Tormes, 1755-1810», *Provincia de Salamanca. Revista de Estudios*, nº 3. 1982, pp. 117-134.

17. En la carpeta que hemos numerado con el nº 4 aparece este documento, sobre el que más adelante volveremos, en el que —al describir la dehesa de Muñopepe— se comenta que cuenta con «1.500 huebras de tierra de cultivo centenero y de inferior calidad en su mayor parte, dividida en tres hojas [...], que se siembran a tercer año, quedando el pasto de la que está de huelga en favor del arrendatario».

18. Podemos poner estos datos en relación con lo que ocurría en otros lugares, para saber hasta qué punto podían considerarse más o menos habituales. Así, si los comparamos con los datos que se nos proporciona de Miguel Muñoz, el primer aspecto que sobresale es la menor variabilidad de la renta en esta finca respecto a Muñopepe, y también unas rentas en especie algo mayores, que pueden explicarse bien por una distinta calidad del terreno —mejor en Miguel Muñoz—, bien por la forma en que se accedía en Muñopepe al usufructo de la tierra labrada —mediante subasta—. También hemos repasado los datos de renta en especie de algunas fincas del Partido de Ciudad Rodrigo (en ROBLEDO, R.: *La renta de la tierra en...*, *op. cit.*, pp. 148-153), pero es muy difícil llegar a conclusiones definitivas,

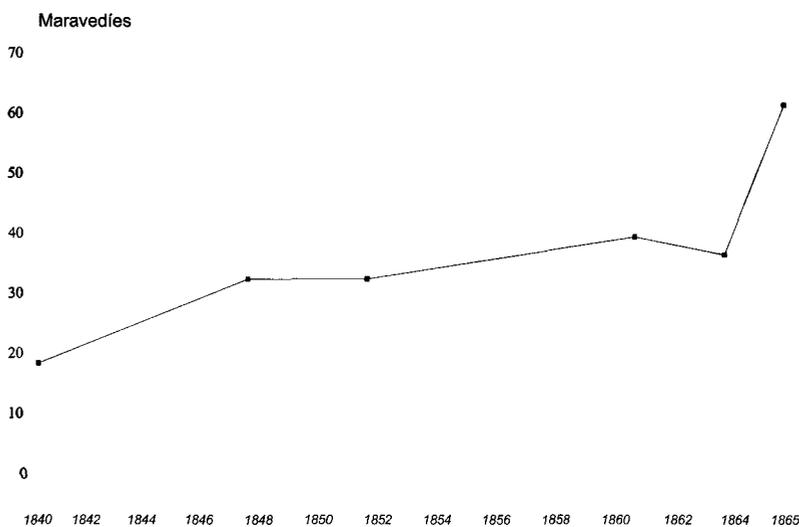
De cualquier manera, lo que resulta fundamental en todo esto es la circunstancia ya comentada de que a partir de un momento Muñopepe dejara de arrendarse a los vecinos labradores, se diera en renta toda la dehesa íntegramente y poco después se explotara a puro pasto. No deja de ser éste un proceso ya conocido y denunciado casi un siglo antes por el conde de Francos¹⁹ y que tenemos que relacionar una vez más con el éxito socioeconómico de los ganaderos arrendadores.

* * *

Tampoco podemos decir mucho de los usos forestales de Muñopepe, porque —lo mismo que ocurría en el caso de Fresnillo— la información documental parece incompleta. Y decimos esto porque sólo disponemos de datos entre 1829 y 1865, lo que resulta extraño a la vista de los precios que estaba alcanzando la arroba de carbón (ver gráfico nº 6). Por la información que tenemos, sí podemos señalar que se aprecia una tendencia en el sentido de que en los primeros contratos la cantidad que tenían que pagar los cortacinos se fijaba con antelación y por un alto, en función del peritaje que hacían los montaraces, y pensando sobre todo en la extracción de leñas. A partir de 1840, ya sólo se habla de carboneo y los acuerdos se hacen asignando un precio a la arroba de carbón; los montaraces eran los encargados de vigilar las cantidades de carbón que se sacaban de las fincas.

Gráfico Nº 6

EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE LA ARROBA DE CARBÓN



ya que en algunas dehesas aparentemente la renta se aproximaba mucho a la producción total (si hemos de hacer caso a los datos de *El Libro del Bastón. Departamento de el Bastón de L.M.N. y M.L. Ciudad de Ciudad Rodrigo. Año de 1770*. Imprenta Helénica. Madrid, 1929, 233 pp.). En todo caso la variabilidad anual se encuentra dentro de las magnitudes que ya hemos comentado, y en los casos más verosímiles la renta se encuentra próxima a la fanega de grano por huebra de terreno, es decir, algo mayor a la de Muñopepe.

19. «El deseo insaciable de enriquecer sin límites, ha sido el origen de la despoblación de nuestra provincia. Los propietarios de los lugares vieron que los productos de ellos estaban más seguros,

De todas formas, gracias a una información de carácter sintético podemos hacernos una idea del peso de los aprovechamientos forestales así como de la estructura general de la renta de estas dehesas. En efecto, en un documento que ya hemos comentado (ver nota 14) se hacía una valoración de lo que podía suponer la renta de cada uno de los usos fundamentales; según esto, el carboneo y la extracción de leñas venían a suponer el 5% de la renta anual en Muñopepe y el 6% en Fresnillo. Estos porcentajes son inferiores a los que alcanzaron estos usos en Miguel Muñoz (en torno al 10%), pero pueden considerarse bastante indicativos de lo más habitual en este tipo de fincas. Por otra parte, lo característico de esta suerte de aprovechamiento es su carácter estratégico, ya que en principio no es preciso recurrir a él con una periodicidad fija, sino concebirlo como un capital acumulado del que se puede echar mano en momentos críticos. De cualquier manera, el peso de estos usos siempre fue modesto, mientras que la renta de los pastos acumulaba el grueso de la renta y de forma creciente con el paso del tiempo.

Sólo unas pocas cosas para acabar con estas líneas. Parece bastante claro que la historia de estas dehesas durante el siglo XIX manifiesta algunas tendencias bastante evidentes: los propietarios parecían buscar el menor número de inconvenientes en la gestión, simplificando en lo posible la administración y disminuyendo los riesgos; no sabemos hasta qué punto —en contrapartida— estaban dispuestos a no obtener tantos ingresos como fueran posibles. En todo caso, esto lleva a desvincularse de los colonos del vecindario, dedicar las dehesas fundamentalmente al uso pastoral, reducir el protagonismo intermediador de administradores y montaraces, y establecer acuerdos con ganaderos arrendadores solventes. Esta elección —que habría que confirmar recurriendo a fuentes epistolares— no se tradujo en la necesaria mejora de las fincas, ya que resulta llamativa la escasísima inversión en estas dehesas: en todo un siglo y siempre a costa de los renteros sólo se hacen labores de descantado y se construye una cerca; escaso bagaje. Esto nos indica por otra parte algo que ya sospechábamos a la luz de las descripciones de viajeros por estas tierras salmantinas durante el siglo XIX; a saber, que el proceso de levantamiento de paredes de piedra y cercas debe de ser relativamente tardío en las dehesas²⁰.

y serían más fácilmente cobrados en un solo colono rico que en muchos, a quienes las calamidades de los tiempos u otras desgracias inevitables podían reducir a la imposibilidad de satisfacer sus rentas». *Informe del Conde de Francos, febrero de 1788*. Ver en ROBLEDO, R.: «El ascenso de una burguesía agraria:...», *op. cit.*, p. 235.

20. En 1843 el escritor británico W. H. G. Kingston narra así parte del trayecto que realiza entre Ciudad Rodrigo y Salamanca: «También, a ambos lados había los mismos inmensos prados verdes o bosques interminables de robles bajos [...]. Los prados también eran más grandes que los que había visto hasta entonces, pero cómo consiguen que los animales no entren en ellos no lo sé, porque las divisiones no están muy claras y cercados de protección no hay ninguno. Estos vastos bosques y pastos son de propiedad privada o de los pueblos vecinos, porque, que yo pudiera averiguar, ninguno pertenecía a la corona», en MAJADA, J. y MARTÍN, J.: *Viajeros extranjeros en Salamanca (1300-1936)*. Centro de Estudios Salmantinos. Salamanca, 1988, pp. 213-214.

Además esta opción también suponía de alguna manera romper las hostilidades con los vecinos del pueblo, por mucho que se intentaran compensaciones limosneras como las que ya hemos comentado. No puede extrañar así que con el tiempo estas fincas dejaran de pertenecer al duque de Alba, que —según el semanario *Tierra Charra* en su nº 5 de 22 de enero de 1920— accedió a vender estas tierras para evitar casos repetidos de «serias inquietudes»²¹.

21. No sabemos quiénes fueron los compradores, pero en septiembre de 1922 aparecía un anuncio de arriendo de los pastos de Muñopepe en la sección no oficial del Boletín de la Provincia, y se remitía al Ayuntamiento de Cespadosa para más información. Lo mismo ocurría en 1925 para la dehesa de Fresnillo.